



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 022 -2025-MPH-OGA

Huaral, 11 de febrero de 2025

### **VISTOS:**

El expediente N° 50263 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Informe Técnico N° 001-2025-MPH-GAT/SGEC de fecha 13 de enero de 2025, el Memorandum N° 013-2025-GAT/MPH de fecha 13 de enero de 2025, el Informe N° 035-2025-OT-OGA/MPH de fecha 14 de enero de 2025, el Informe Legal N° 61-2025-MPH/OGAJ y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley."

Que, mediante expediente N°50263 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Sr. JUAN SALGUERO BRICEÑO solicita la devolución de pago por error, en relación al recibo N°260100139389 de fecha 07.12.2024, por el monto de S/331.83 (Trescientos treinta y uno con 83/100 soles).

Que, con Informe Técnico N° 001-2025-MPH-GAT/SGEC de fecha 13 de enero de 2025 la Sub Gerente de Ejecución Coactiva concluyó que resulta procedente la devolución del cobro realizado, teniendo en cuenta que el pago se encuentra dirigido a la cancelación de deuda coactiva inexistente, siendo que por error material del encargado no se ejecutó en forma correcta el cobro que estaba dirigido al pago de impuesto predial.

Que, con Memorandum N° 013-2025-GAT/MPH de fecha 13 de enero de 2025, Gerencia de Administración Tributaria, hace suyo el Informe Técnico N° 001-2025-MPH-GAT/SGEC, el cual considera conveniente proceder con la devolución del importe de S/331.83 (Trescientos treinta y uno con 83/100 soles) materia del recibo de pago N°260100139389.

Que, con Informe N°035-2025-OT-OGA/MPH de fecha 14 de enero de 2024, la Oficina de Tesorería remite los actuados a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente que autorice la devolución de dinero.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N°1441 publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de septiembre de 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del sector público, la gestión de activos financieros del sector público no financiero y los riesgos fiscales del sector público. Asimismo, el artículo 20 del citado cuerpo normativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como fondos públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15 aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente a) reconocimiento formal del derecho a la



Municipalidad Provincial de Huaral  
Oficina General de Administración

"Año de la recuperación y  
consolidación de la economía peruana"



devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF según la naturaleza del ingreso.

Conforme a lo previsto por el MAPRO-GAF, Manual de Procedimientos Administrativos el cual contiene los procedimientos internos que se ejecutan en la Oficina de Administración, consigna en el código 4.1. Denominación del Procedimiento: *Emitir resolución de devolución de tasas, derechos y demás tributos efectuados por los contribuyentes.*

Que, con el Informe Legal N° 061-2025-MPH/OGA] el jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la devolución de dinero por el importe de S/331.83 (Trescientos treinta y uno con 83/100 soles).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia";

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes Técnicos y Jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el art. 39 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones-ROF y sus modificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la devolución de dinero solicitado por don Juan Salguero Briceño, mediante expediente administrativo N° 50263 de fecha 20 de diciembre de 2024, en consecuencia, **DISPONER** el giro de cheque por el importe de S/331.83 (Trescientos treinta y uno con 83/100 soles), en mérito a los fundamentos de hecho y derechos expuestos en la presente.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Tesorería, en lo que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc.GM  
Cc.OCI  
Cc.OTS  
Cc. Archivo

Municipalidad Provincial de Huaral  
  
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA  
Jefe de la Oficina General de Administración